

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Subscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

### EDITA:

Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no venan registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Gobierno Civil de la provincia

### VIAS PECUARIAS

#### CIRCULAR

2759

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de las Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torre-Montalbo estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de referencia, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del 18 de diciembre de 1972, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro del plazo indicado y los días hábiles siguientes podrán igualmente ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Logroño y diciembre de 1972.

El Gobernador Civil,

Martín Rodríguez Estevan

2857

2742

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don José Luis Fernández Trincado, actualmente en pa-

radero desconocido, que con fecha 21 del actual, este Gobierno Civil, ha dictado providencia de sanción en expediente instruido con el número 15857, por infracción del artículo 8 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, imponiéndole la multa de 250 pesetas o tres días de arresto supletorio, pudiendo abonar el importe en la Secretaría General de este Gobierno Civil, o remitir su importe al Habilitado del Gobierno.

Logroño, 30 de noviembre de 1972

El Gobernador Civil,

Martín Rodríguez Estevan

2839

## Delegación de Hacienda

### EXTRAVIO DE TALON DE CUENTA CORRIENTE

2242

Habiendo sufrido extravío el talón número 113.727, entregado por esta Delegación de Hacienda, con fecha 17 de agosto pasado, a don Santiago-Andrés Cámara Ochagavía, para pago del libramiento por Desgravación Fiscal a la Exportación número 72 KO 342, importe de 78.316 pesetas, se anuncia por conducto del de este Boletín Oficial de la provincia, la pérdida del mismo, al objeto de quien pudiera encontrarse dicho tablón, al portador, y contra la cuenta del Tesoro en el Banco de España, haga su entrega en esta Delegación de Hacienda, o caso contrario proceder a declararlo nulo y sin valor alguno.

Logroño, 6 de octubre de 1972.

El Delegado de Hacienda

2317

2757

### Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas

Por falta de atención a los requerimientos formulados por la Administración de Tributos, al objeto de que presentaran las declaraciones liquidaciones correspondientes al impuesto general sobre el tráfico de las empresas, ejercicio 1971, esta Delegación, de acuerdo con los artículos 78 y 183 de la Ley General Tributaria, acordó la imposición de las multas siguientes:

Nombre: Antonio Sánchez Jiménez

Ultimo domicilio: Logroño, Barrio de Varea.

Actividad: Albañilería.

Ejercicio: 1972, liquidación 492

Importe: 100 pesetas.

Nombre Aire Calefacción, S.A.

Ultimo domicilio: Logroño, Santos Ascarza, 5

Actividad: Instalación calefacción.

Ejercicio: 1972, liquidación número 349.

Importe de la multa: 200 pesetas

Nombre: Rafael Fernández Solana.

Ultimo domicilio: Cenicero.

Actividad: Albañilería.

Ejercicio: 1972, liquidación número 457.

Importe de la multa: 100 pesetas

Nombre: Cipriano Pérez Bujo.

Ultimo domicilio: Cenicero

Actividad: Construcciones metálicas.

Ejercicio: 1972, liquidación 483.

Importe de la multa: 100 pesetas.

Nombre: Rafael Alonso Rodríguez.

Ultimo domicilio: Haro.

Actividad: Contratista de obras.

Ejercicio: 1972, liquidación número 437.

Importe de la multa: 100 pesetas.

Nombre: Antonio Merino Fernández.

Ultimo domicilio: Autol.

Actividad: Servicios fotográficos.

Ejercicio: 1972, liquidación número 476.

Importe de la multa: 100 pesetas.

Desconociéndose el actual domicilio de estos se hace público el presente edicto para su conocimiento y a efectos de notificación reglamentaria, advirtiéndoles.

1.—Que deberán efectuar el ingreso de la cantidad liquidada antes del 10 de enero próximo y que transcurrido este día, durante los 15 naturales siguientes, podrán hacer efectivas las mismas con el 10 por 100 de recargo de prórroga, al término de los cuales pasará al procedimiento de apremio con el recargo consiguiente.

2.—Que en caso de disconformidad pueden recurrir en reposición ante esta Administración de Tributos en el plazo de 3 días, o, en su defecto, recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15.

3.—Que se les concede un nuevo plazo de 10 días al objeto de que regularicen su situación tributaria en relación con el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado se harán acreedores a nueva sanción por esta demora.

Logroño, 1 de diciembre de 1972.

El Administrador de Tributos

2855

CLASES PASIVAS

2758

Ordenes de pago de pensión comprendidas en los índices de clases pasivas número 43.

Elena Tomás Martínez, M. Militar José Zumalacárregui Gutiérrez, R. Cruces.

Francisco Salas Miguel, devuelto expedientes trasladados.

Eloisa Entrecanales Sáenz, Id.

Logroño, 2 de diciembre de 1972.

El Delegado de Hacienda

2856

Ministerio de Agricultura

CIRCULAR

2647

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2324/1972 de fecha 21 de julio por el que se regula la campaña vinico-alcoholera 1972/73 (B.O. del E. número 223 de fecha 16-9-72) y de las normas complementarias contenidas en Orden Ministerial de 9-11-72, (B.O. del Estado número 273, de fecha 14-11-72) resulta obligatoria la constitución de las Juntas Locales Vitivinícolas en todos aquellos términos municipales productores de uva o donde se elaboren productos de transformación de la misma.

En el apartado cuatro del artículo 4 del capítulo II del citado Decreto se señala que dichas Juntas Vitivinícolas serán presididas por el Delegado del Ministerio de Agricultura quien podrá delegar en las condiciones que se establece.

Hacienda uso de dicha facultad he tenido a bien que por lo que respecta a ese término municipal sea esa primera autoridad municipal en la que recaiga dicha delegación.

En consecuencia, como Presidente en funciones de la misma a fin de proceder inmediatamente a su constitución deberá actuar V.S. conforme a las instrucciones siguientes a las cuales ha prestado su conformidad el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

1.—Proceder al nombramiento de la persona que actuará como Secretario de dicha Junta que recaerá precisamente en un funcionario de este municipio.

2.—Instará por escrito a la Hermandad de Labradores y Ganaderos y a la Delegación Local de Sindicatos para que en un plazo máximo de 6 días en los propios términos de la Orden Ministerial sean nombrados los Vocales y suplentes con sus respectivas representaciones.

3.—Acto seguido a la recepción de tales nombramientos convocará V.S. a una Junta de Constitución en la que de conformidad con la Orden Ministerial dará la toma de posesión tanto a titulares como a los suplentes, levantándose la correspondiente acta de la que una copia será remitida a esta Delegación Provincial.

4.—En dicha acta se hará constar que queda abierto un plazo de

48 horas para que puedan ser sentadas las recusaciones pertinentes contra la constitución de la Junta o cualquiera de sus componentes.

5.—Funciones que principalmente se encomienda a la Junta cuyo cumplimiento se ha de producir de inmediato son las siguientes:

5-1.—Visar las declaraciones de entrega vinica obligatoria, que serán presentadas a las Juntas Locales Vitivinícolas con anterioridad al día 15 de diciembre de 1972.

5-2.—Vigilar la situación del cultivo y el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan para los viticultores y vinicultores y procurar las diferencias que puedan plantearse cuando se sometan a la Junta voluntariamente ambas partes.

5-3.—Informar y elevar propuestas a la Delegación Provincial de Agricultura sobre los asuntos que se refieren los puntos anteriores los que se le encomienden relativos a la aplicación y cumplimiento de las presentes normas.

5-4.—Hacer saber a todo productor de vino, mosto destinado a la vinificación, así como los elaboradores de mistelas, que durante la presente campaña quedan obligados a la entrega de un diez por ciento en grados absolutos, de la riqueza alcohólica natural efectiva (potencia) contenida en los vinos, mostos y/ o mistelas por él elaboradas. Que con anterioridad al día 15 de diciembre deberán remitir a la Comisión (C.C.E.V.) una declaración la cual deberá ir visada por la Junta Local Vitivinícola. V.S. deberá comunicar por escrito a dicho Organismo antes del 30 de diciembre de 1972 y dentro de los 15 días siguientes a la entrega, el nombre y domicilio de la fábrica de elaboración colaboradora en que hayan sido entregados los productos o productos necesarios para cumplir esta obligación.

Logroño, 20 de noviembre de 1972.

El Delegado Provincial,

Ministerio de Gobernación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de Funcionarios de la Organización



Nuño, —antes Eusebio Iradier— y brazal.

Por el presente se cita a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las acciones de dominio ejercitadas, las que tuvieren algún derecho real sobre las fincas y a las demás que la Ley indican, para que dentro del término de 10 días, puedan comparecer ante Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniera.

Logroño, 6 de noviembre de 1972

El Secretario,

2827

2721

Don José Ramón García Blázquez, Oficial, Secretario en Funciones del Juzgado Comarcal de Alfaro.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 37, del corriente año, seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones, en los que figura como denunciado José-Luis León Moreno, de 29 años soltero, obrero, hijo de Santos y de María, vecino que fue de Alfaro, y en la actualidad en ignorado paradero, ha recaído tasación de costas que literalmente copiada dice:

*Tasación de costas.*

Tramitación del juicio, artículo 28 .....	100
Diligencias Previas .....	15
Derechos de Registro .....	20
Por 3 citaciones a domicilio	
D. C. 14 .....	30
Cumplimiento despachos 75x2	150
Mutualidad 4x40 .....	160
Reintegro expediente .....	75
Ejecución sentencia .....	30
6% tasación .....	35
<b>TOTAL PESETAS .....</b>	<b>615</b>

Importa la anterior tasación de costas las figuradas seiscientas quince pesetas, salvo error u omisión involuntaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido denunciado, y para su publicación en el B.O. de la provincia, expido el presente en Alfaro, a 27 de noviembre de 1972.

2816

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

### AVISO

2753

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cañas (Logroño), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de mayo de 1968.

Primero.—Que con fecha 23 de noviembre de 1972, la Dirección General de Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de la zona de Cañas (Logroño), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cañas, durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B.O. de la provincia.

Tercero.—Que durante el plazo de 30 días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que proceden, advirtiéndose que contra el acuerdo de Concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 56 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la can-

tididad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devolverse o se refiriera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 1 de diciembre de 1972

El Jefe Provincial,

2828

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

Por parte don Jesús Palacios de Aranda, Director del Instituto Municipal "Gonzalo de Berceo" solicitando licencia para instalar depósitos de fuel-oil, en el Instituto Técnico de esta municipalidad.

Lo que se hace público para su general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 22 de noviembre de 1972

El Alcalde,

### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de Villalobar de Rioja, expediente número 2 de suplementos y habiliaciones de crédito del presupuesto ordinario de 1972, transferencias de partidas, se ha expuesto al público dicho documento en Secretaría municipal, a efecto de que en el plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen, reclamaciones y peticiones.

Villalobar de Rioja, a 13 de noviembre de 1972.

El Alcalde,

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días a fin de que el mismo puedan presentarse

gastos reclamaciones a que hubiere lugar. do a de El Rasillo, 21 de noviembre de 72. a estim 72. curso.

El Alcalde,

2728

ANUNCIO

2664

Por plazo de 8 días hábiles se lla expuesto al público en Secre- ria municipal y a efectos de exa- en, reclamaciones y pertinentes pliego de condiciones económi- administrativas que han de regi- las subastas de arrendamiento las fincas rústicas sitas en Fuen- el Alamo, La Matilla, Peñala- n el Insueda y Los Pradejones.

En Villalobar de Rioja, a 21 de noviembre de 1972.

El Alcalde,

2752

EDICTO

2683

Formado el expediente oportuna en los documentos exigidos en el artículo 39 del Reglamento de Ha- endas Locales de imposición de ntribuciones especiales por las ras de pavimentación en las ca- es Capitán Cortés y Calvario, I.

amo, queda el mismo expuesto público en la Secretaría de este untamiento durane el plazo de 15 as a contar del siguiente al de publicación del presente en el O. de la provincia, advirtiéndose e durante el indicado plazo y el licho de 8 días más igualmente hábiles admitirán las reclamaciones de s, a efs interesados.

Lo que se hace público para ge- eral conocimiento.

Dado en Ezcaray, a 23 de no- embre de 1972.

El Alcalde,

2771

BANDO

2671

Aprobado por el Ayuntamiento de al presidencia un expediente de nsferencia de crédito de unos a ntros capitulos del presupuesto or- inario del ejercicio de 1972. que- a expuesto al público dicho expe-

diente en la Secretaría municipal por espacio de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones per- tinentes .

Villavelayo, a 18 de noviembre de 1972.

El Alcalde,

2759

EDICTO

2658

Aprobado el proyecto de presu- puesto extraordinario formado pa- ra las obras de distribución de aguas potables a Valverde de Cer- vera y las de sanamiento de agua- residuales del citado Valverde de Cervera se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría muni- cipal por término de 15 días, en que podrá ser examinado por cuan- tos lo deseen, y durante cuyo pe- riodo podrán formular cuantas re- clamaciones u observaciones esti- men convenientes los habitantes de este término municipal y dema- personas a que se refiere el artículo 683 número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por me- dio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para ge- neral conocimiento.

Cervera del Río Alhama, a 21 de noviembre de 1972.

El Alcalde,

2746

EDICTO

2662

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de 15 días hábiles, el expediente ins- truido número 1 de suplemento de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, al objeto de que por quienes se consi- deren con derecho a ello y de acuer- do con lo que determina el artícu- lo 683 de la vigente Ley de Régi- men Local, puedan presentar la- reclamaciones que estimen conve- niente.

Ollauri, 16 de noviembre de 1972

El Alcalde,

2750

EDICTO

2737

Aprobado por el Pleno del Ayun- tamiento la cuarta operación de suplemento de créditos en el pre- supuesto ordinario de gastos de 1972 por transferencia de unas par- tidas a otras dentro del mismo pre- supuesto ordinario de gastos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691/3 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia, quedará ex- puesto al público el expediente re- ferido a dicha operación, para po- der ser examinado por quienes así lo deseen, dentro de las horas de oficina.

Durante los plazos y horas refe- ridas se admitirán en el Registro General de entrada de documentos los escritos que en su caso se for- mulen contra esta operación de mo- dificación de créditos, siempre que se realicen en la forma prevista en el artículo 683 de la propia Ley de Régimen Local.

Haro, a 1 de diciembre de 1972.

El Alcalde,

2835

2700

En ejecución del acuerdo adopta- do por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposi- ción al público en la Secretaría municipal durante las horas de ofi- cina y por término de 15 días há- biles, el expediente instruido nú- mero 1 de modificación de crédi- tos en el presupuesto municipal or- dinario del ejercicio de 1972, por medio de suplementos al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artícu- lo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el II<sup>to</sup>. Sr. Delegado de Hacienda, las recla- maciones que estimen pertinentes.

Arenzana de Arriba, a 26 de nó- viembre de 1972.

El Alcalde,

2789

2748

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de 15 días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de suplementos, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tricio a 30 de noviembre de 1972

El Alcalde,

2846

ANUNCIO

2713

Por don Félix Heras Ezquerro, se ha solicitado licencia para instalar un tanque metálico para fuel-oil de 20.000 litros de capacidad para calefacción de un edificio de doce plantas, en el paraje Sendero.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre de 1961.

Arnedo, 20 de noviembre de 1972.

El Alcalde,

2804

Comisaría de Aguas del Ebro

2636

Con esta fecha se ha dictado por esta Comisaría de Aguas la siguiente resolución:

Visto el expediente instado por doña Pilar Corcuera Fernández, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tirón, en término municipal de Leiva (Logroño), con destino a riego de varias parcelas de su propiedad, sitas en dicho término.

Resultando que iniciado el expediente en forma reglamentaria se sometió a la correspondiente información pública, presentándose den

tro del plazo un escrito firmado por el Presidente de la Comunidad de Regantes de Haro (Logroño), en el que se opone al otorgamiento de la concesión, alegando ser titular la citada Comunidad de un aprovechamiento inscrito por O. M. de 7 de julio de 1955 con destino a riegos por los usuarios de la propia Comunidad e nlos parajes denominados "Arrauri", "Cantarranas" y "Las Callejas".

Durante el trámite de vista de reclamaciones, comparece la peticionaria para manifestar que, si bien reconoce como cierto el aprovechamiento alegado de contrarie por la Comunidad de Regantes de Haro, los términos en que está formulada la reclamación no precisan cual es el aprovechamiento real y efectivo de tal Comunidad, caudal circulante y la pretendida afección. Que el mero hecho de que sean titulares de un aprovechamiento no le concede el derecho a la totalidad de los circulantes por el río en términos tales que no queden disponibles para otros usos, haciendo tales manifestaciones en forma interrogativa.

Resultando que se efectuó la confrontación del proyecto presentado por nuestros Servicios Técnicos en 19 de abril de 1972, encontrándose una sensible coincidencia entre el terreno y su representación en los planos y ejecutadas las obras. No se efectuaron los aforos en el momento del reconocimiento por existir inmediatamente aguas abajo una estación de aforos que puede suministrar datos precisos.

Informan en sentido favorable las Secciones 2.ª y 4.ª de esta Comisaría, Abogacía del Estado y Jefatura Agronómica.

Vistos: la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y disposiciones posteriores y concordantes, en especial la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente habiéndose observado todas las formalidades que para defensa de los intereses de tercero establecen las disposiciones vigentes, siendo favorables los informes emitidos.

Considerando que la reclamación con las reservas formuladas en el expediente queda totalmente atendida en el condicionado de la presente resolución, especialmente en lo que se refiere al carácter de provisional y a título precario con que hay que entender concedido el apro

vechamiento, comprendido 1.º de julio a 30 de septiembre. Considerando que atendida ha sido dicha circunstancia, es preciso aplicar el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre trámite de audiencia.

Esta Comisaría de aguas, con la fecha acuerda:

1.—Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Caminos, don Conrado Sancho Rebullida, en el que figura un presupuesto de ejecución material de setas 160.612'11.

2.—Otorgar la concesión solidaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª.—Se otorga a doña Pilar Cuera Fernández la concesión de aprovechamiento de aguas de 171 litros segundo en jornada de raras, equivalente a uno continuo de 1'71 litros segundo, procedentes de una superficie de 1'9666 Has. de rreno de su propiedad, del término municipal de Leiva (Logroño).

2.ª.—Las obras, ya ejecutadas que por la presente resolución legalizan, son las incluidas en el denominado "proyecto de elevación de aguas para riego en el polígono número 6 parcela 446-A 446-B, término municipal de Leiva (Logroño) y en su correspondiente "Documento Adicional al Proyecto de elevación de aguas para riego en el polígono 6, fincas 446-A y 446-B, término municipal, de Leiva (Logroño)", suscritos en Zaragoza el 10.ª—1970, por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida, con la modificación relativa al cruce de la carretera de Haro a Pradon que se halla recogida en el expediente de confrontación.

3.ª.—La Administración no responde del caudal que se concede se reserva la posibilidad de ordenar en cualquier momento la instalación de un módulo que limite el caudal al concesionario o de un contador volumétrico, que permita la comprobación de aquél.

4.ª.—La maquinaria utilizada para la elevación consiste en un motor Super Ebro 55 y una bomba Humet, no pudiendo modificarse las características de esta maquinaria sin autorización previa de la Comisaría de Aguas o del Ministerio de Obras Públicas, según proceda.

5.ª.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción y en el

abado, 9 de Diciembre de 1972

do de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

6.ª.—Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán decretadas por la Autoridad competente.

7.ª.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquélla.

9.ª.—Queda esta concesión subordinada a que doña Pilar Corcuera Fernández obtenga en lo necesario la ocupación de los caudales que se conceden, previa indemnización de los daños ocasionados, que a falta de acuerdo, deberán determinarse en el correspondiente expediente de expropiación, otorgándose la concesión por un período de once y nueve años, sin perjuicio de el cese y dejando a salvo el derecho en el propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y título precario, para riegos comprendidos entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período en los años de escasez, con el objeto de no mermar los caudales de otros aprovechamientos con derecho existente. A estos efectos se comunicará la reducción o supresión del caudal en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro. El Alcalde del Ayuntamiento de Leiva para publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes, quedando facultada la Comisaría de Aguas para precintar la instalación elevadora en ese período. En años de escasez, no solamente deberá respetar los aprovechamientos inferiores ya existentes, sino también, si llegara a concederse, el otorgado a la Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Lierra y Caja Ru-

ral "San Andrés", de la misma localidad de Leiva, por ser anterior en el tiempo de la petición.

11.ª.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por Estado, quedará caducada automáticamente esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13.ª.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.ª.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducida según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

3.—Estimar el acta de confrontación como de reconocimiento final, autorizándose la puesta en explotación del aprovechamiento, así como la devolución del depósito constituido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 1972.

El Comisario Jefe,

2726

2652

Habiéndose formado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente NOTA:

Nombre del peticionario: Moncalvillo, S.A.

Domicilio en Logroño, calle Avenida de España, número 16.

Cantidad de agua que se pide 1.400 litros por segundo, mediante dos azudes, para derivar con el 1.º 800 litros segundo y con el 2.º azud

inferiormente situado, 600 litros segundo.

Corriente de donde ha de derivarse río Brieva.

Términos municipales en que radicarán las obras Brieva de Cameros (Logroño).

Destino del aprovechamiento: vivero o criadero de peces (piscifactoria)

Representante:

D. Lorenzo Calvo Lacambra.

Calle Prudencio, 27 Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan 30 naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el B.O. del Estado.

Durante este plazo, y en horas de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, a 17 de noviembre de 1972.

El Comisario Jefe,

2740

NOTA-ANUNCIO

2715

Doña Melitina Junquera Pérez, domiciliada en Villalobar de Rioja, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo construido en una finca rústica de su propiedad, en el paraje denominado "Los Cascajos", en el término municipal

de Villalobar de Rioja (Logroño), a una distancia aproximada del río Oja de 96 metros, con destino a riegos. Acompaña croquis explicativo.

El pozo tiene una profundidad de 10 metros y, para extraer el agua se emplea un tractor marca Fordson Super Major de 47 C.V. con una bomba acoplada marca Emica número 8033. El destino del agua es para el riego de 0'3540 Has. Se pretende dar al año seis riegos, empleando en cada uno de ellos 6 horas, aproximadamente. El caudal que eleva la bomba es de 60.000 litros/hora.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación en el B.O. de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28 Zaragoza.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1972.

El Comisario Jefe,

2806

NOTA-ANUNCIO

2716

Don Santos Mendoza Castrillo, con domicilio en Villalobar de Rioja, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauces del Arroyo desvío del río Oja, paraje denominado "Los Prados", con destino a riegos de una finca de su propiedad, en el término municipal de Villalobar de Rioja (Logroño). Acompaña a su petición croquis explicativo.

El pozo está situado a 9 metros del Arroyo desvío del río Oja. El agua se extrae mediante un tractor de 47 C.V. con una bomba acoplada marca Emica número 8033. El destino del agua es para el riego de 0'3307 Hs. Se pretende dar al año 6 riegos empleando en cada uno de ellos 5 horas aproximadamente. El caudal que eleva la bomba es de 60.000 litros/hora.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quie-

nes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación en el B.O. de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1972.

El Comisario Jefe,

2807

NOTA-ANUNCIO

2651

Fuentes Industria Agrícola y Ganadera S.A., que es titular de una concesión de 6'25 litros/segundo continuos de aguas del río Trueba con destino al riego de una finca en Medina de Pomar (Burgos), caudal que había de derivarse según la concesión indicada, a razón de 16 litros segundo durante 281 horas y 15 minutos cada mes, ha solicitado autorización para modificar las obras a realizar, de acuerdo con el proyecto suscrito en Bilbao y septiembre de 1972, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alfredo Bizcarrondo.

De acuerdo con el proyecto presentado, se modifica el equipo de impulsión, proyectándose la instalación de dos grupos motobomba (uno de reserva) capaces de elevar 20 litros segundo a una altura manométrica de 35 metros, construyéndose un depósito-piscina de 300 m3 de capacidad al final de esta primera elevación e intercalándose un grupo de sobrepresión entre el depósito regulador y el equipo de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta modificación dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el B.O. de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las

horas hábiles, en las oficinas de la Comisaría de Aguas —General Mola, 28 Zaragoza.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1972.

El Comisario Jefe,

Aguinaldo del Pensionista Administración Local

Comisión de Coordinación Económica de la Mupal

Habiendose abierto el plazo para la presentación de instancias de concurso convocado con ocasión del aguinaldo del pensionista, se pone a disposición del público que en la Oficina de la Mupal, Miguel Villanueva 6, Logroño, hay a disposición de los interesados los oportunos impresos de solicitud.

Los premios a conceder en el presente año son los siguientes:

—Dos aguinaldos de 10.000 pesetas para pensionistas por jubilación forzosa.

—Dos aguinaldos de 10.000 pesetas para pensionistas de jubilación por invalidez.

—Cuatro aguinaldos de 15.000 pesetas para pensionistas por viudedad.

—Una póliza de Seguro de Vida constituida en la propia Mutualidad, por una imposición de 1.000 pesetas más 4.000 pesetas de fondo para los pensionistas de jubilación de mayor y menor edad.

El plazo de presentación de instancias expirará el día 19 de diciembre de 1972.

Logroño, 7 de diciembre de 1972.

El Presidente,

Los anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir escritos por una sola copia.